



ACUERDO por el que se reforman los artículos 15 y 62, primer párrafo, del Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, aprobado el cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida; que el Pleno se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal;

SEGUNDO.- Que en sesión del 05 de septiembre de 2019, el Pleno de este Tribunal emitió el Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de optimizar y transparentar los recursos que se destinen a las adquisiciones y operaciones patrimoniales del Tribunal;

TERCERO.- Que con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus), se establecen las medidas necesarias en relación a la celebración de **sesiones a distancia**, con el uso de tecnologías que permitirán llegar a la discusión y aprobación de los temas relacionados con compras y operaciones patrimoniales de este Tribunal;

CUARTO.- Adicionalmente, es pertinente modificar el primer párrafo del artículo 62 del ordenamiento reglamentario en cita, por la falta de congruencia existente entre su contenido y el de sus fracciones.

CUARTO.- En ese contexto, ante medidas extraordinarias como las que en estos días suceden, que por causas extraordinarias de fuerza mayor, se privilegia el trabajo a distancia, es por lo que resulta necesario adicionar al artículo 15, del Reglamento de Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, lo relativo a la forma en que pueden llevarse a cabo las sesiones del Comité de Compras, así como terminar con la discrepancia

existente en el diverso numeral 62; motivo por el cual, el Magistrado Presidente Noé Sáenz Soils, somete a consideración del Pleno la modificación de los artículos 15 y 62, primer párrafo, del Reglamento Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con el fin de regular el uso de videoconferencias como herramienta tecnológica para la celebración de sesiones del Comité de Compras a distancia (sesiones no presenciales), como una medida transitoria y excepcional ante situaciones extraordinarias y de emergencia, así como superar la discrepancia imperante entre el primer párrafo y las fracciones del referido numeral 62.

Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 y 62, PRIMER PÁRRAFO, DEL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

ÚNICO. - Se reforman los artículos 15 y 62, primer párrafo, del Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, aprobado el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 15.- El Comité realizará sesiones cada vez que sea necesario, por convocatoria del presidente debiendo estar presentes todos sus integrantes, ya sea en forma presencial, o caso de excepción, por medios remotos.

Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones tendrán el carácter de privadas, pudiendo discutir y en su caso aprobar en ellas, los asuntos derivados de las adquisiciones y operaciones patrimoniales del Tribunal, debiendo acompañar la documentación e información necesaria, a fin de que las y los integrantes del comité cuenten con los elementos necesarios para su análisis y discusión, por tanto, deberá generarse un expediente electrónico por cada uno de los asuntos a tratar, los que estarán disponibles para su consulta.



Las sesiones por medios remotos, constituyen medidas de carácter extraordinaria y excepcional. Podrán efectuarse exclusivamente cuando por causa justificada, de fuerza mayor o caso fortuito, sea imposible la celebración con la presencia física de la mayoría de los integrantes del Comité en la Sede del Tribunal o cuando alguna autoridad sanitaria en ejercicio de sus facultades legales, emita disposiciones de carácter general que conlleven al aislamiento de las personas.

La comunicación y deliberación entre los integrantes del comité durante las sesiones no presenciales se podrá llevar a cabo a través de medios electrónicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real. Para ello, se utilizará la herramienta digital que la Dirección de Informática disponga al efecto, la cual deberá permitir la interacción entre las y los participantes y garantizar la identidad de cada uno de los usuarios.

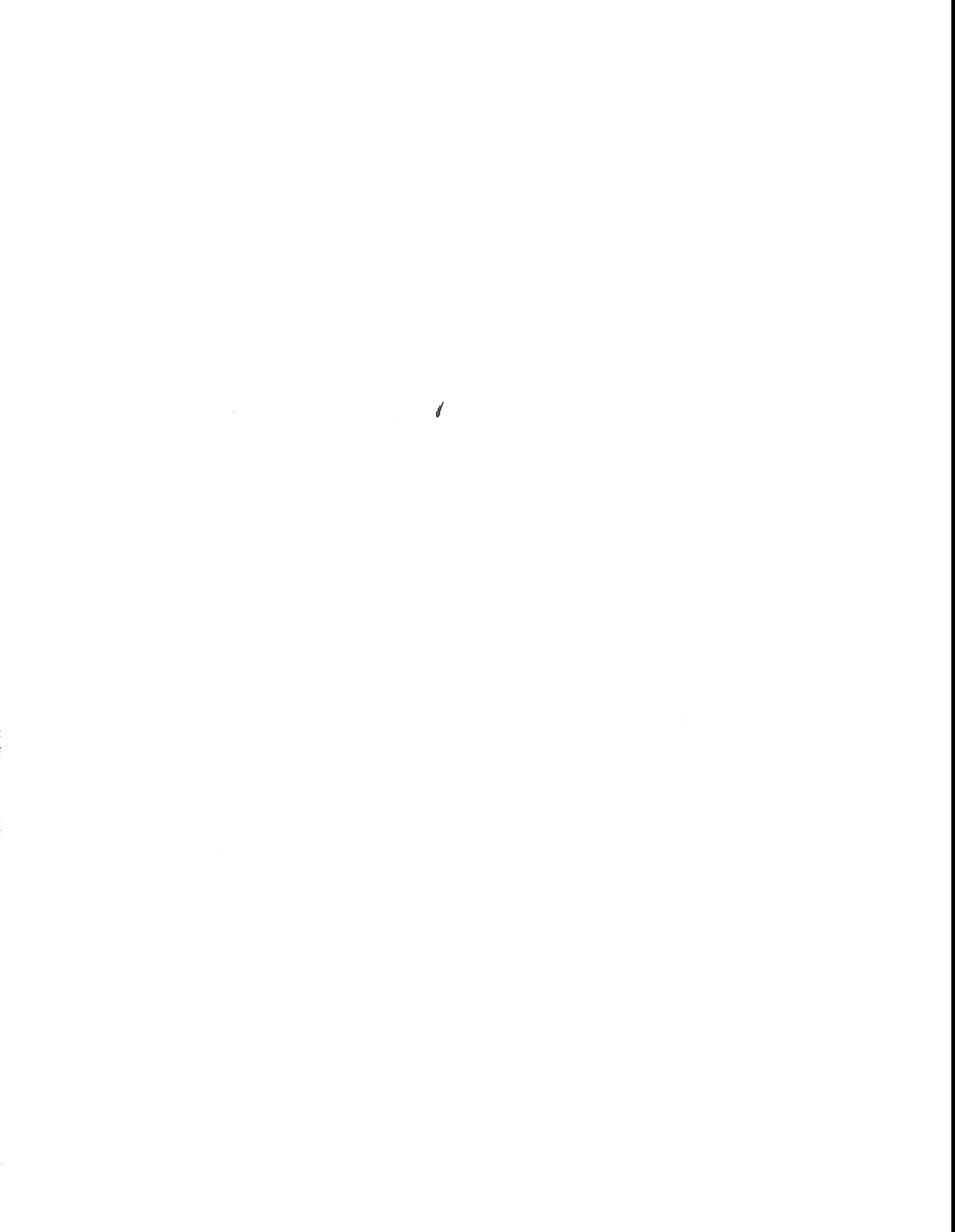
En todos los casos, la Dirección de Informática deberá garantizar que la herramienta digital implementada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de la sesión no presencial, a fin de evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

En caso de que existiere alguna falla técnica que impida la continuación de la sesión no presencial, el Presidente del Comité convocará a receso hasta que la falla hubiere sido subsanada. La sesión se reanudará en cuanto se restablezca la conexión, o bien, cuando se cuente con los elementos técnicos necesarios para ello; de no ser posible la reanudación el mismo día se requerirá de la emisión de una nueva convocatoria, por cualquier medio.

De cada sesión no presencial se levantará un acta en la que se asentará todo lo sucedido, así como cualquier incidencia técnica que hubiere ocurrido durante la celebración de esta.

Artículo 62.- Son casos de excepción a la licitación pública, los establecidos en el artículo anterior, así como los siguientes:

...

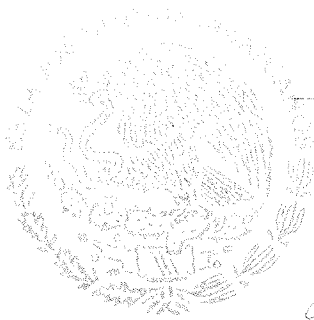



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.


SEGUNDO.- Se ordena su publicación inmediata en la página web oficial del Tribunal.

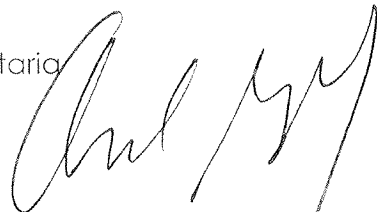
Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Ordinaria del **27 de agosto de 2020**, con el voto que por unanimidad emittieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLIS, EDGAR URIZA ALANIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**



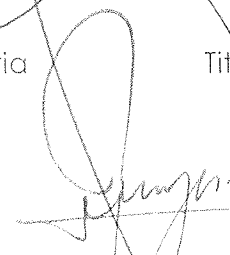


Noé Sáenz Solis
Magistrado Presidente y
Titular de la Segunda Sala Unitaria


Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas
Edgar Uriza Alanis
Magistrado
Titular de la Primera Sala Unitaria



Andrés González Galván
Magistrado
Titular de la Tercera Sala Unitaria



José Manuel Garza Reyes
Secretario General de Acuerdos



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

El Licenciado José Manuel Garza Reyes, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX de la Ley Orgánica de este Tribunal, **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática es fiel y exacta del original del Acuerdo TJA/PLN/ACU/030/2020, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria celebrada el 27 de Agosto de 2020, identificado con el rubro: "**ACUERDO por el que se reforman los artículos 15 y 62, primer párrafo, del Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, aprobado el cinco de septiembre de dos mil diecinueve.**", que obra en expediente de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mismo que tuve a la vista, de donde se compulsó. Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de Agosto de 2020

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS